



CONSEJERÍA DE JUSTICIA,  
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN  
PÚBLICA  
Delegación Territorial de Justicia,  
Administración Local y Función Pública en  
Málaga

**Fecha:** 11/03/2024

**Ntra./Rfa:** MA - 2541-MOD/MVV/flv

**Asunto:** resolución de inscripción en  
procedimiento de modificación estatutaria.

D<sup>a</sup> CONCEPCIÓN ESPINAR COMINO

**ASOCIACIÓN RESURGIR ANTEQUERA**

Plaza de Capuchinos, n<sup>o</sup> 2  
29200 - ANTEQUERA

Con esta fecha se ha dictado resolución de inscripción de modificación de estatutos de la Asociación **RESURGIR ANTEQUERA**, que se traslada, junto a los Estatutos diligenciados, para su conocimiento y demás efectos procedentes.

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE COOPERACIÓN CON LA JUSTICIA  
Fdo.: María Victoria Vilaseca Fortes

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	12/03/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm38WD7UTWDUP7SXUCTTJZ5Q4FG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Examinado el expediente relativo a la solicitud de inscripción de modificación de Estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía, de la ASOCIACIÓN **RESURGIR**, sobre la base de los siguientes:

### Antecedentes de Hecho

Primero. En fecha 24/01/2024 tuvo entrada en la Delegación Territorial solicitud de inscripción de modificación de Estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Asociación RESURGIR.

Segundo. A la solicitud se acompaña certificación acreditativa del acuerdo sobre modificación estatutaria por la asamblea general, convocada específicamente con tal objeto, y celebrada el 23/11/2023, así como el texto completo de los nuevos estatutos sociales. Asimismo, se acompaña certificación relativa a la composición del órgano de gobierno de la Asociación, comprensiva de los datos exigidos por la normativa vigente.

Tercero. Las modificaciones afectan a: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS por: Cambio Denominación - Fines - Actividades - Otras Modificaciones - Nueva Denominación: RESURGIR ANTEQUERA

### Fundamentos de Derecho

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 22 de la Constitución Española; el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Corresponde a la Delegación Territorial en la que la asociación está inscrita, resolver este procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y con lo establecido por el artículo 5 de la citada disposición.

La asociación tiene su domicilio social dentro de la provincia de Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga, por lo que corresponde su inscripción en la Unidad Registral adscrita a esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Tercero. En el expediente se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Cuarto. Según se dispone en el artículo 16 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación, la modificación de los Estatutos requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones.

V.03/10/16

Avda. Aurora, 69 - 29071 MÁLAGA Teléfono 600155841 Fax 951214149+

FIRMADO POR	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	12/03/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmH7N5K7H6RDQJHGS4EGRCSR7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Asimismo, el artículo 18 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, dispone que la modificación de los estatutos deberá ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía, debiéndose presentar junto a la solicitud de inscripción la documentación señalada por el artículo 11 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Quinto. La modificación estatutaria expresada, ha sido acordada con sujeción a la normativa citada.

En su virtud, esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo anterior

### RESUELVE

Primero. Inscribir con esta fecha en el Registro de Asociaciones de Andalucía de esta Unidad Registral, la **modificación de Estatutos** de la Asociación **RESURGIR ANTEQUERA**, con número **29-1-2541**, diligenciándose los nuevos Estatutos.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los solicitantes así como a los organismos interesados en su conocimiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local o ante esta Delegación Territorial.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA  
Fdo.: María Teresa Pardo Reinaldos

FIRMADO POR	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	12/03/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmH7N5K7H6RDQJHGS4EGRCRJSR7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Registro Provincial  
de Asociaciones  
Málaga

## DECLARACION EXPRESA DE MODIFICACION ESTATUTARIA

D. Tomas Herrera Suarez, con D.N.I. 75.877.641-C, secretario de la Junta Directiva de la Asociación "Resurgir" Antequera, domiciliada en Plaza de Capuchinos, 2 con Número de Registro 2.541, Sección 1ª,

**DECLARA** la modificación de los Estatutos de la Asociación citada, acordada en la asamblea general ordinaria de socios celebrada el día 23 de noviembre de 2023, para lo cual se adjunta:

- Actas certificadas de las reuniones de las Asambleas Generales Ordinarias en la que se haya acordado la modificación del texto estatutario.
- Un texto original de los nuevos Estatutos conteniendo los cambios.

En Antequera, a 5 de marzo de 2024

Fdo. Tomas Herrera Suarez  
Secretario

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	12/03/2024	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmQEXCYYYUWPMXY5AWWMDWRQZDE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Registro Provincial  
de Asociaciones  
Málaga

## ESTATUTOS

### ASOCIACIÓN RESURGIR ANTEQUERA

#### Capítulo I. Disposiciones Generales

##### Artículo 1. Constitución y Denominación.

El treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y dos se constituyó en Antequera (Málaga), la Asociación denominada "**ASOCIACIÓN RESURGIR ANTEQUERA**", entidad sin ánimo de lucro, cuya Acta de Constitución y Estatutos fueron visados por la Delegación de Gobernación el 11 de agosto de 1992. Los presentes Estatutos suplen a aquellos y sus diferencias con los mismos han sido introducidas para acomodarlos a la Nueva Ley de Asociaciones que las demandaban y a circunstancias cambiantes de la misma Asociación y aprobadas en la Asamblea General celebrada el día 30 de marzo 2004. Así pues se constituye esta Asociación, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, normas concordantes y disposiciones legales vigentes que le sean aplicables en cada momento, y por los presentes Estatutos.

##### Artículo 2. Personalidad y Capacidad.

La **Asociación Resurgir Antequera**, posee personalidad jurídica propia, independiente de la de sus socios y goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones, así como para administrar y/o disponer de sus bienes para cumplir con los fines marcados. Esta Asociación se crea como entidad legal, siendo independiente de cualquier grupo, partido político o confesión religiosa.

##### Artículo 3. Domicilio Social y Ámbito Territorial.

Se establece el domicilio de **Asociación Resurgir Antequera** en la siguiente dirección: Plaza de Capuchinos, N°2 en Antequera provincia de Málaga. Código Postal 29200. El ámbito territorial corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y más concretamente a los municipios de Antequera y su comarca. Resurgir Antequera dará cobertura también, a las localidades del resto de las provincias andaluzas y a otros lugares del territorio nacional que así lo soliciten.

##### Artículo 4. Duración.

La Asociación **Resurgir Antequera**, se constituye por tiempo indefinido.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	12/03/2024	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmQEXCYYUWPMXY5AWWMDWRQZDE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## Artículo 5. Fines, Actividades y Destinatarios.

Con carácter general la **Asociación Resurgir Antequera** tiene como fines, dar cobertura jurídica y económica al Centro de Tratamiento Ambulatorio basado en el Programa Terapéutico-Educativo Proyecto Humano Antequera, a fin de que pueda llevar a cabo su labor en el ámbito de la Prevención, la Intervención y la Reinserción de personas con algún tipo de dependencia u otros comportamientos de riesgo, que así lo soliciten. Realizar una labor a nivel educativo, a la vez que terapéutico, para incidir integralmente tanto en las personas usuarias como en sus familias.

### Actividades:

#### 1. Actividades de Prevención:

- Talleres y Charlas de Prevención en Colegios de Primaria, en Institutos de Secundaria y Bachillerato, y en Escuelas Municipales (de música, deportivas, taller etc.)
- Cursos de Prevención, Escuelas de madres y padres en AMPAS, Ayuntamientos, Asociaciones culturales y de vecinos.
- Charlas y seminarios informativos y de motivación.
- Llevar a cabo, incentivar y promocionar actividades deportivas y de ocio creativo, saludable y participativo.

#### 2. Intervención:

- Charlas y seminarios informativos a colectivos donde la incidencia del consumo de drogas y otros comportamientos de riesgo es mayor.
- Acogida de personas aquejadas de alguna dependencia y/o comportamiento de riesgo, terapia de grupo, preparación de los usuarios de Proyecto Humano hasta lograr el abandono de su adicción y su Reinserción Social.
- Atención y ayuda por medio de grupos, reuniones y seminarios a las familias de los afectados.

#### 3. Reinserción:

- Ayuda al usuario para lograr la reinserción social y laboral poniendo cuantos medios y recursos sean necesarios existentes y que estén a nuestro alcance en el ámbito local, autonómico y nacional.

### Destinatarios:

- Cualquier persona que acuda a pedir ayuda en relación con algún tipo de dependencia u otros comportamientos de riesgo.
- Cualquier asociación o entidad que nos solicite información, orientación y colaboración en el ámbito de la prevención.



FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	12/03/2024	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmQEXCYUWPMXY5AWWMDWRQZDE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Registro Provincial  
de Asociaciones  
Málaga

## Artículo 6. Medios.

Para la consecución de sus fines, la Asociación debe proveer a Proyecto Humano:

- De una infraestructura, un local, ya sea propio o alquilado.
- De un Equipo Terapéutico Multidisciplinar que atienda adecuadamente las necesidades de los usuarios. Parte de este personal procederá del campo profesional, serán contratados y se les formara concreta y convenientemente para el trabajo específico que deben realizar.

Parte imprescindible del activo humano en Asociación Resurgir Antequera pertenece al campo del voluntariado, pudiendo ser socios. También se les proporciona una formación adecuada y específica para los servicios que prestan.

Entre sus funciones están:

- Acompañamiento de los usuarios.
- Realizar actividades que fomenten la educación y promoción personal.
- Llevar a cabo tareas complementarias a la labor de los profesionales.

## Capítulo II.

### Socios y socias.

## Artículo 7. Socios/as

**Asociación Resurgir Antequera** está formada por socios. Podrán pertenecer a ella, en tanto que socios, todas aquellas personas con capacidad de obrar, que tenga interés en el desarrollo de los fines de la Asociación, que haya solicitado su integración de forma libre y voluntaria, que sean admitidas en la misma y que, en su caso, haya satisfecho la cuota o cuotas que hayan sido acordadas y, por tanto, puedan ser exigibles. Además, pueden serlo también, las asociaciones o colectivos interesados en la prevención y la rehabilitación de las dependencias y otras conductas de riesgo y que cumplan con lo anteriormente expuesto.

## Artículo 8. Clases de socios.

Dentro de **Asociación Resurgir Antequera**, podrán existir las siguientes clases de socios:

- Socios Fundadores: son aquellos que participaron en el acto de constitución de la Asociación.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	12/03/2024	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmQEXCYYUWPMXY5AWWMDWRQZDE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- Socios de Número: pertenecen a esta categoría todos aquellos socios que se incorporan libremente a la Asociación tras su acto fundacional aceptando las disposiciones estatutarias de la misma, interesándose en todo momento por la consecución de sus fines, prestándose a colaborar en sus actividades y aportando las cuotas establecidas.
- Socios de Honor: a esta categoría pertenecen los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación. Se nombran a propuesta de la Junta Directiva y por aprobación de la Asamblea General.
- Socios Protectores o Colaboradores: son los que, siendo socios de número, desean incrementar su cuota o aportación, o aquellos que no siendo socios hagan aportaciones económicas, de forma desinteresada, a la Asociación.



Registro Provincial  
de Asociaciones  
Málaga

#### Artículo 9. Derechos de los socios.

- a. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b. Recibir información acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c. Participar en las actividades de la Asociación y en sus órganos directivos.
- d. Examinar los libros de la Asociación.
- e. Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias respecto a los socios y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas.
- f. Poder impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

#### Artículo 10. Deberes de los socios.

- a. Cumplir con los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b. Contribuir en la medida de lo posible con su actividad personal a la consecución de los fines de la Asociación.
- c. Y no realizar actos contrarios a dichos fines.
- d. Abonar las cuotas que se fijen.
- e. Asistir a las Asambleas demás actos que se organicen

#### Artículo 11. Baja de la condición de socio.

La pérdida de la condición de socio se puede producir por alguna de las siguientes causas:

1. Por deseo del asociado que deberá comunicarlo por escrito a la Junta Directiva.
2. Por exclusión acordada por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General. Será notificada expresamente al interesado.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	12/03/2024	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmQEXCYUWPMXY5AWWMDWRQZDE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Registro Provincial  
de Asociaciones  
Málaga

### CAPITULO III

#### **ÓRGANOS DIRECTIVOS Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN.**

##### A) Asamblea General

##### Artículo 12. Naturaleza y Composición.

La Asamblea de Socios o Asamblea General, es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los socios.

Adopta sus acuerdos por mayoría y son de obligado cumplimiento para todos los socios.

##### Artículo 13. Reuniones.

Las Reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y/o extraordinarias.

La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del presidente/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito la décima parte de los asociados. En ambas su presidente y su secretario serán designados al inicio de la reunión, pudiendo ser estos los titulares de los cargos en la Junta Directiva. El presidente abrirá los debates y determinará el Orden del día.

##### Artículo 14. Convocatorias.

La Asamblea General se constituirá válidamente, previa convocatoria efectuada con quince días de antelación, dirigida a todos los asociados en la que constará el Orden del día, hora y lugar de celebración de la misma, así como los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria, habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo, hacerse constar, si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

##### Artículo 15. Adopción de acuerdos.

Las Asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias, quedaran válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos, los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Requerirán mayoría cualificada de las personas presentes (que resultara cuando los votos afirmativos superan la mitad) acuerdos relativos a:

- a. Disolución de la asociación.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	12/03/2024	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmQEXCYYUWPMXY5AWWMDWRQZDE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Registro Provincial  
de Asociaciones  
Málaga

- b. Modificación de los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- c. Disposición o enajenación de bienes.
- d. Remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Todos los acuerdos se consignarán en el Libro de Actas.

#### Artículo 16. Facultades.

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a. Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- b. Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- c. Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- d. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- e. Aprobar la disolución de la Asociación.
- f. Modificar los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- g. Disponer o enajenar los bienes.
- h. Aprobar, en su caso. La remuneración de los miembros de la Junta Directiva.
- i. Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.
- j. Exclusión de socios.

#### B) Asamblea General Extraordinaria.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo considere preciso la Junta Directiva o lo soliciten un número de socios no inferior al 10%, expresando el motivo o motivos que lo fundamenten, y en todos aquellos casos que lo justifique la ley.

#### Artículo 17. Facultades de la Asamblea General Extraordinaria.

- a. Disposición y enajenación de bienes.
- b. Realizar modificaciones estatutarias
- c. Disolución de la Asociación.
- d. Constitución de Federaciones e integración en ellas.
- e. Solicitar la declaración de utilidad pública.
- f. Otros asuntos que, por su importancia, así sea decidido por la propia Asamblea.

Alternativamente, se pueden reconocer a la Asamblea General todas las funciones o cometidos tanto sea Asamblea General Ordinaria como Extraordinaria.

#### C) La Junta Directiva.

#### Artículo 18. Composición.

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva que ostentará su plena representación sin ninguna clase de restricciones y sin perjuicio de las competencias

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	12/03/2024	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmQEXCYUWPMXY5AWWMDWRQZDE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Registro Provincial  
de Asociaciones  
Málaga

propias de la Asamblea General.

La Junta Directiva estará formada necesariamente por:

- Presidente/a.
- Secretario/a.
- Tesorero/a.
- Vocales.

Compete a la Junta Directiva gestionar y representar los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. La Junta Directiva estará compuesta por un mínimo de cinco miembros y un máximo de quince miembros de pleno derecho. Todos ellos han de ser socios de la Asociación Resurgir, especialmente sus cargos, trabajarán en estrecha colaboración con el Director/a del Centro de intervención y con el Responsable de Prevención, que normalmente asistirán a sus reuniones.

Los cargos de la Junta Directiva, serán gratuitos y voluntarios. Serán nombrados por la Asamblea General, por un periodo de tres años, teniendo en cuenta que las personas pueden ser reelegidas.

#### Artículo 19. Reuniones.

La Junta Directiva, se reunirá al menos trimestralmente y/o cuando lo determine el Presidente/a. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que los acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos, en caso de empate el voto del Presidente/a será de calidad. La convocatoria de cada reunión se hará de cualquiera de estas maneras:

- A petición de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva.
- A petición del Presidente/a de la Junta Directiva.

El plazo preceptivo de antelación será de cinco días.

#### Artículo 20. Funciones y facultades de la Junta Directiva.

1. Decidir en primera instancia sobre la adquisición de la condición de socio.
2. Proponer a la Asamblea General la exclusión de socios.
3. Administrar los fondos sociales.
4. Convocar y fijar la fecha de las Asambleas Generales.
5. Organizar y desarrollar las actividades aprobadas en las Asambleas.
6. Designar, si lo cree necesario, Comisiones de Trabajo para el mejor desarrollo de la Asociación.
7. Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
8. Formalizar el Balance y Estado de Cuentas, así como la memoria y plan anual de actividades.
9. Contratar el personal que se crea conveniente con carácter retribuido.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	12/03/2024	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmQEXCYUWPMXY5AWWMDWRQZDE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

#### Artículo 21. Presidente/a.



Registro Provincial  
de Asociaciones  
Málaga

1. Ostenta la representación legal y oficial de la Asociación en toda clase de organismos públicos y privados.
2. Deberá convocar, presidir y levantar las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva y dirigir las deliberaciones de una y otra.
3. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
4. Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
5. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

#### Artículo 22. La sustitución del Presidente/a.

En los casos de ausencia obligada de éste, enfermedad, etc. correrá a cargo de uno de los miembros de la junta directiva, o de la persona que el designe.

#### Artículo 23. El Secretario/a.

Tendrá a su cargo el funcionamiento administrativo de la Asociación. Su misión es:

1. Tener bajo su responsabilidad el archivo y custodia de todos los documentos.
2. Redactar las actas de las reuniones y Asambleas asistiendo el Presidente durante las mismas.
3. Redactar la memoria anual de la Asociación.
4. Llevar al día un registro de entradas y salidas de la correspondencia y un fichero de los nombres y datos de afiliación de los socios, llevando un exhaustivo control en lo referente a las altas y bajas de los socios.

#### Artículo 24. El Tesorero/a.

Tiene como responsabilidad el funcionamiento económico de la Asociación.

1. Teniendo bajo su custodia todos los fondos y valores de la Asociación.
2. Interviniendo con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el conforme del Presidente/a.
3. Llevando el libro de estado de cuentas con las indicaciones de ingresos, gastos y saldos.
4. Y levantando trimestralmente un estado de cuentas que se presentará al Vº Bº del Presidente/a, además de cada vez que se requiera.

#### Artículo 25. Los Vocales.

Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan, de las delegaciones o comisiones específicas de trabajo, de la misma Junta. Su número máximo será de nueve y puede no haber ninguno en ocasiones si así lo determina la Junta Directiva.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	12/03/2024	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmQEXCYYUWPMXY5AWWMDWRQZDE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Registro Provincial  
de Asociaciones  
Málaga

## CAPITULO IV

### REGIMEN ECONÓMICO

#### Artículo 26. Patrimonio Fundacional.

La Asociación se constituyo con un patrimonio inicial de 10.000 pesetas equivalente a 60,11€. Y el presupuesto anual de la asociación es indeterminado.

#### Artículo 27. Titularidad de bienes y derechos.

La Asociación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán en los registros públicos correspondientes. El presupuesto ordinario de ingresos y gastos del ejercicio corriente será presentado por la Junta Directiva para su aprobación, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará dentro de los seis primeros meses cada año. El ejercicio social comenzará el 1 de Enero y finalizara el 31 de diciembre.

#### Artículo 28. Recursos Económicos.

1. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y de las actividades de la Asociación estarán constituidos por:

- a) Las cuotas que satisfagan los miembros socios y aportaciones económicas que realicen los miembros colaboradores.
- b) Las subvenciones, donaciones, herencias y legados que se hagan a favor de la asociación.
- c) Las cantidades que se perciban a través de contratos, convenios y conciertos suscritos con la administración y/o entidades u organismos públicos y privados.
- d) Los ingresos obtenidos de las actividades que acuerde organizar la Junta Directiva, siempre dentro de los fines estatutarios, servicios contratados, cursos, programas, actividades de ocio y tiempo libre o deportivas.
- e) Cualquier otra aportación o recurso lícito que obtenga para ser destinado al cumplimiento de sus fines.

2. Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	12/03/2024	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmQEXCYYUWPMXY5AWWMDWRQZDE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## Artículo 29. Ejercicio Económico, presupuesto y contabilidad

1. Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobado en Asamblea General. Con la aprobación del Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente.

Para la aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de convocarse Asamblea General Extraordinaria, salvo que la Asociación careciere de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueren urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Junta Directiva, previo informe de la Tesorería y ulterior ratificación en Asamblea General, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Junta Directiva.

2. La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Asociación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.

3. La Junta Directiva deberá llevar una contabilidad que permita tener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.

## CAPITULO V

### **DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**



Registro Provincial  
de Asociaciones  
Málaga

#### Artículo 30. Disolución.

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- a. Por acuerdo de los dos tercios de los socios en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
- b. Por lo determinado en el artículo 39 del Código Civil.
- c. Por Sentencia Judicial.

#### Artículo 31. Aplicación del capital Social.

Decidida la disolución de la Asociación, el patrimonio resultante después de ser pagadas deudas y cargas sociales se destinará a la institución Proyecto Humano de Antequera (Málaga) que propongan los miembros fundadores presentes o en su defecto los miembros presentes en esa Asamblea.

#### Artículo 32. Liquidación

1. Acordada la disolución de la Asociación, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	12/03/2024	PÁGINA 11/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmQEXCYUWPMXY5AWWMDWRQZDE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

2. Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o la persona titular del Juzgado que, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes restantes a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

En caso de insolvencia de la Asociación la Junta Directiva, o en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente, el oportuno procedimiento concursal ante el Juzgado competente.



Registro Provincial  
de Asociaciones  
Málaga

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, y demás disposiciones complementarias.

En.....a.....de.....del año.....

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	12/03/2024	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmQEXCYUWPMXY5AWWMDWRQZDE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**DILIGENCIA**

D. Tomas Herrera Suárez , con D.N.I. 75.877.641-C, Secretario de la Junta Directiva de la Asociación Resurgir Antequera, domiciliada en Antequera, con Número de Registro 2.541, Sección:1ª, CERTIFICA:

Que los presentes Estatutos se han redactado recogiendo las modificaciones a los visados anteriormente, acordadas por unanimidad en las Asambleas Generales Ordinarias que la Asociación celebró los días 7 de octubre de 2021, 22 de noviembre de 2022 y 23 de noviembre de 2023.

En Antequera (Málaga), a 27 de noviembre de 2023.

VºBº  
LA PRESIDENTA



Fdo. Concepción Espinar Comino.

EL SECRETARIO



Fdo. Tomás Herrera Suárez.



Registro Provincial  
de Asociaciones  
Málaga

**VISADO según lo previsto en el art. 5 del Decreto 152/2002, de 21 de mayo, por Resolución de este Registro de Málaga de fecha indicada abajo**

Número de Registro: 29-1-02541

Fecha inscripción modificación: 12/03/2024

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA VILASECA FORTES	12/03/2024	PÁGINA 13/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmQEXCYYUWPMXY5AWWMDWRQZDE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	